CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 06/2011

La **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sito en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Abg. NICANOR CESPEDES CESPEDES**, Presidente de la CONTRATANTE y la señora **ANDREA PATRICIA LAFARJA BITTAR**, con **C.I. N° 1.262.167**, en representación de la firma **A.P. S.A.**, con **RUC N° 80061786-0**, con domicilio en Emeterio Miranda N° 2606 de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 06/2011**, suscrito en fecha 25 de mayo de 2.011, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2011 "PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LOS SALONES VIP DEL AISP"** adjudicado por Resolución de la Presidencia N° 526/11 de fecha 29 de abril de 2011, que se regirá por los siguientes Ciáusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

Según Resolución N° 958/2011 de fecha 11 de julio de 2.011, de la de la Presidencia de la DINAC, resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 06/2011.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la ampliación del Contrato N° 06/2011 hasta un monto máximo de **Gs. 7.933.500 (Guaraníes Siete Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos) IVA incluido**, monto que se enmarca dentro del 20 % por ciento de aumento establecido en el Artículo 63 "Convenios modificatorios" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para la inclusión de los trabajos adicionales en la Partida 1 y Partida 2 - Remodelación de los Salones VIP Área Embarque y Desembarque.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

El Proveedor se obliga expresamente, a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, dentro de un plazo no mayor a **20 (veinte) días calendarios**, cuyo cómputo es a partir de la firma del presente convenio, dejando expresa constancia que las demás Cláusulas del Contrato quedaran fijos e Invariables.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes no modificadas del Contrato N° 06/2011, quedan firmes y vigentes.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio de 1 (una) página, progresivamente enumerada, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los** 19 **días del mes de** julio **del año dos mil once.-**

PROVEEDOR

CONTRATANTE
Abog. NICANOR CESPEDES CESPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil